



Numero de boletin: 29834

Fecha: 08/10/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

78898---DECRETO 1675 / 2020 DECRETO / 2020-09-22  
78899---DECRETO 1676 / 2020 DECRETO / 2020-09-22  
78900---DECRETO 1677 / 2020 DECRETO / 2020-09-22  
78902---DECRETO 1679 / 2020 DECRETO / 2020-09-22  
78897---DECRETO 1682 / 2020 DECRETO / 2020-09-22  
78896---DECRETO 1683 / 2020 DECRETO / 2020-09-22  
78894---DECRETO 1684 / 2022 DECRETO / 2020-09-22  
78892---DECRETO 1686 / 2020 DECRETO / 2020-09-23  
78893---DECRETO 1688 / 2020 DECRETO / 2020-09-25  
78901---DECRETO 1692 / 2020 DECRETO / 2020-09-25  
78895---RESOLUCIONES 117 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-02

### **Sección Avisos**

232975---GENERALES / EXPTE 2258  
232978---GENERALES / EXPTE 22651  
232971---GENERALES / EXPTE 2632  
232980---GENERALES / EXPTE 26612  
232984---GENERALES / EXPTE 27002  
232972---GENERALES / EXPTE 4844  
232976---GENERALES / EXPTE 4851  
232928---GENERALES / HERNÁN ALEJANDRO NEME ARAUJO  
232929---GENERALES / TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME  
232912---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ SUPERCANAL S.A. S/  
ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE. N° 3875/14  
232894---JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FRIAS  
JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N° 3137/06  
232770---JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
232867---JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y  
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15  
232933---JUICIOS VARIOS / "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 3322/19  
232764---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,  
EXEPDIENTE N°:274/13

232934---JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:716/16

232910---JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11

232846---JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19

232913---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5215/19

232951---JUICIOS VARIOS / MANGARELLA LUIS ALBERTO C/ LLANOS VIRGINIA ALEJANDRA S/ - DIVORCIO VINCULAR

232740---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

232844---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19

232843---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE. N° 3587/13

232842---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E. F. EXPTE. N° 4928/15

232841---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10

232778---JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232847---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 3848/19

232845---JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20

232852---JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"

232939---JUICIOS VARIOS / "TORRES ALEJANDRA MARGARITA C/ CROCANTEC S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 2046/12

232963---JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1080/20

232932---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC. N° 13/20

232898---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1

232880---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ETT LIC PUBL N° 3

232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

232969---SOCIEDADES / "ALFA DESARROLLOS S.A.S."

232923---SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA

232957---SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN

232983---SOCIEDADES / CORRALON SAN RAMON S.R.L.

232877---SOCIEDADES / HELPA S.A.

232988---SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

232833---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

232986---SUCESIONES / ADELMA MATILDE AMUCHASTEGUI

232973---SUCESIONES / "AGUIRRE CARLOS AUGUSTO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3514/20

232965---SUCESIONES / AMAYA,ARMANDO ISAURO

232966---SUCESIONES / "ARNEDO DELFINA ELBA S/ SUCESION - EXPTE. N° 709/20

232967---SUCESIONES / BUSTOS,LEOPOLDO CESAR

232977---SUCESIONES / DE CHAZAL JUAN CARLOS

232968---SUCESIONES / FARIAS NESTOR JOSE

232989---SUCESIONES / GOLBAUM GRACIELA MABEL

232987---SUCESIONES / "HERTA MARGARITA TONDERING"

232982---SUCESIONES / JESUS MARIA AMENABAR

232985---SUCESIONES / "NIEVA LUIS ANGEL S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4906/20

232974---SUCESIONES / "POLICHE MIGUEL JESUS S/ SUCESION - EXPTE. N° 874/20

232981---SUCESIONES / "SANTILLAN MARIO ENRIQUE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4916/20  
232970---SUCESIONES / "VILLAFANE ELISA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4425/20

**DECRETO 1675 / 2020 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.675/1, del 22/09/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la "Agrupación Convergencia Solidaria del Sur", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno, de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan, Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Agrupación Convergencia Solidaria del Sur", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$130.000.- (Pesos ciento treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto DO, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



Aviso número 78899

**DECRETO 1676 / 2020 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.676/1, del 22/09/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la "Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional de la Provincia de Tucumán", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "Mesa Territorial del Frente Popular Darío Santillán Corriente Nacional de la Provincia de Tucumán", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$74.700,00.- (Pesos setenta y cuatro mil setecientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78900

**DECRETO 1677 / 2020 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.677/1, del 22/09/2020.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización "Frente Social Popular", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización "Frente Social Popular", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$40.000.- (Pesos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 36q000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobada mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)



[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1679 / 2020 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.679/1, del 22/09/2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.216.800,00.- (Pesos un millón doscientos dieciséis mil ochocientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 1682 / 2020 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.682/7 (SES), del 22/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1.118/215-2018.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el nombramiento como Agente Transitorio en la Dirección General de Institutos Penales, de un (1) Cadete egresado promoción 2017 del Instituto de Enseñanza Superior de Policía Gral. José F. de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02-05, 17, 19, 20 vta. y 22 se adjuntan copias de la documentación personal necesaria para el ingreso.

Que a fs. 06 obra informe del Secretario Académico del Instituto de Enseñanza Superior de Policía quien señala que el aspirante Federico Nicolás Chaile completó el Plan de Estudios en marzo de 2018, egresando de dicha Unidad Académica en la carrera de Oficial Subayudante del Servicio Penitenciario Provincial mediante Resolución N° 187/05 (MEd) de fecha 12/03/2014.

Que a fs. 11 el Director de Personal informa que existen vacantes de agentes transitorios para la incorporación del cadete egresado del Instituto de Enseñanza Superior de Policía a ese Organismo de Seguridad.

Que a fs. 15 el H. Tribunal de Cuentas informa que el aspirante no registra antecedentes en el Libro de Sanciones que lleva dicho organismo de contralor.

Que a fs. 16-20 obran pedidos e informes a los centros judiciales de Capital, Concepción y Monteros, de los cuales surge que el Cadete a designar no registra antecedentes penales.

Que a fs. 37 presta conformidad el señor Ministro de Seguridad.

Que a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto ratifica para el ejercicio 2019 su informe presupuestario de fs. 30.

Que a fs. 44 se acompaña Acta mediante la cual el ciudadano Chaile ratifica su conformidad obrante a fs. 01 para ser designado como Agente Transitorio, en forma provisoria, hasta tanto se creen las vacantes correspondientes en el grado de Oficial Subayudante del Servicio Penitenciario Provincial.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 39-40 (Dictamen N° 3575 de fecha 21/12/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase como Personal Transitorio Penitenciario, en el grado de Agente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 quarter de la ley N° 4.611 incorporado por la ley N° 7.771, al ciudadano Federico Nicolás CHAILE, D.N.I. N° 39.359.053, clase 1995, egresado como Cadete promoción 2017 del Instituto de Enseñanza Superior General José Francisco de San Martín, hasta tanto se produzca la vacante que le corresponde en el grado de Oficial Subayudante, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

Decreto será imputado a la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. DE ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11, Unidad de Organización N° 260, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 "Recursos Tesoro Gral. de la Provincia", Partida Subparcial121 y demás Partidas Subparciales: 122, 123, 124, 125, 126, 127, según corresponda, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1683 / 2020 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.683/7 (SES), del 22/09/2020.

EXPEDIENTE N° 85173/213-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la Titularización en planta permanente en el grado de Agente del Escalafón Seguridad del Departamento General de Policía, de 307 agentes que se desempeñan en la repartición como Personal Transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08-420,421-829,837-847,848-1089, 1090-1183, 1280-1325 y 1332-1344, se agregan copias de Documento Nacional de Identidad, Planillas Prontuariales emitidas por la División de Antecedentes Penales, Certificados de Habilitación expedidos por el Tribunal de Cuentas, Informes del Departamento General de Policía D-1 de la Policía de Tucumán, Constancias de antecedentes penales y estados de las causas emitidos por el Ministerio Público Fiscal y los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción.

Que del listado de 377 empleados agregado a fs. 1222/1229 cuya documentación obra en estas actuaciones, solo 307 efectivos, conforme a la nómina definitiva de fs. 1371-1376, son los que se encuentran en condiciones de pasar a Planta Permanente, en razón de que 70 agentes registran alguna novedad administrativa.

Que a fs. 1243 el señor Secretario de Seguridad brinda acuerdo.

Que a fs. 1245 la Dirección General de Presupuesto informa que a la fecha (17/07/2020) el Departamento General de Policía cuenta con los cargos vacantes en el grado de agente.

Que a fs. 1249 presta conformidad el señor Ministro de Seguridad

Que a fs. 1262-1274 la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia acompaña Informe de los sumarios administrativos en trámite.

Que a fs. 1371-1376 se acompaña nómina definitiva de los 307 agentes que revistan en carácter transitorio que reúnen las condiciones del artículo 8° del Decreto N° 1222/3 (ME) del 24/04/2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 inciso 2° de la Ley N° 3656.

Que a fs. 1379 emite opinión Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad sin formular objeciones.

Que el artículo 8° del Decreto N° 1222/3 (ME) -2019 dispone el pase a planta permanente, a partir de la fecha de ese Decreto, de los agentes que revisten el carácter de Personal Transitorio del Escalafón Seguridad en el Departamento General de Policía y en la Dirección General de Institutos Penales, que cumplan con una antigüedad de ingreso de dos (02) años al 31 de diciembre de 2017, y que a la fecha mantengan dicha condición.

Que en tal sentido el agente designado como personal transitorio del escalafón seguridad debió haber mantenido durante el tiempo que se desempeñó en tal carácter, los requisitos comunes exigidos para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos, previstos en el artículo 39 de la Ley N° 3.823 (entre otros, el inciso 6°: no registrar antecedentes judiciales ni penales de carácter doloso, entre otros) y, en cada caso, deberá verificarse la prohibición de ingresos en los supuestos previstos en el artículo 4° (inciso 3° el procesado

ante la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo, con la aclaración de que el proceso no afecte su buen nombre y honor).

Que el cumplimiento de todos los requisitos legales vigentes y del tiempo transcurrido desde su designación como agente transitorio colocará, a casa agente, en condición de ser titularizado, esto es, incorporado a la planta permanente del Escalafón Seguridad de la Policía. Solo así se entiende, que en los decretos que prevén el régimen de titularización, únicamente se haga referencia al plazo mínimo en el ejercicio del cargo. (Dictamen N° 1698 del 18/09/2020).

Que respecto de los 70 agentes excluidos del listado definitivo y que registran antecedentes administrativos y/o judiciales, corresponde que en origen se verifique, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos legales, según lo precedentemente señalado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 1381-1382 (Dictamen N° 1700 de fecha 18/09/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Titularízase en Planta Permanente en el grado de Agente del Escalafón Seguridad del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los agentes que se desempeñan en la repartición como Personal Transitorio y cuya nómina se consigna en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, conforme lo establecido en el Decreto N° 1.222/3 (ME) de fecha 24/04/2019, por lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Programa 11, Unidad de Organización N° 250, Departamento General de Policía, Finalidad 2, Función 10, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Sub-Parcial 296 y 332, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78894

**DECRETO 1684 / 2022 DECRETO / 2020-09-22**

DECRETO N° 1.684/1, DEL 22/09/2020

EXPEDIENTE N° 29/160-RO-2020

VISTO, que el señor Representante Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, solicita se designe como Personal Temporario de la citada Repartición, a la Sra. Paula Díaz Mendilaharzu, D.N.I. N° 32.846.576, Y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario solicita que en el mismo instrumento legal se le reconozcan los servicios que la Sra. Díaz Mendilaharzu, viene prestando desde el 2 de marzo de 2020.

Que dicha designación está contemplada en las previsiones de los Artículos 40°, Inc. 3), y 43° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial) debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, a la Sra. Paula Díaz Mendilaharzu, D.N.I. N° 32.846.576, reconociéndole los servicios que viene prestando desde el 2 de marzo de 2020, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 78892

**DECRETO 1686 / 2020 DECRETO / 2020-09-23**

DECRETO N° 1.686 /1, DEL 23/09/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78893

**DECRETO 1688 / 2020 DECRETO / 2020-09-25**

DECRETO N° 1.688/3 (SH), DEL 25/09/2020

EXPEDIENTE N° 934/222-M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Grandes Comunas dependiente del Ministerio de Interior gestiona incremento de crédito presupuestario para llevar a cabo la Expo Interior de manera remota y/o a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 el señor Ministro de Interior toma conocimiento y dispone la continuidad del trámite.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de crédito presupuestario, según las disposiciones previstas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, y además se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 30, Dirección General de Presupuesto a fs. 31, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1720 del 23 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 33 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de: Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - EROGACIONES VARIAS, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 - CREDITOS ADICIONALES, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en: Jurisdicción 12 - SAF MI DIRECCIÓN DE ADM.MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 16 - U. O. N° 326 - Secretaría de Estado de Grandes Comunas, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 346 - De informática y sistemas computarizados, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-), del Presupuesto General 2020; quedando exceptuado dicho incremento de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 17/3 (SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1692 / 2020 DECRETO / 2020-09-25**

DECRETO N° 1.692/3 (ME), del 25/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3316-220-D-2020.-

VISTO la Ley N° 8.829; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la citada norma, se facultó al Poder Ejecutivo (conforme las posibilidades del erario provincial) a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a los fines allí mencionados.

Que ante ello, la Dirección de Relaciones Municipales acompaña -a fojas 2/3- el pertinente Modelo de Convenio de Asistencia Garantizada a suscribir con los Municipios detallados a foja 01.

Que el referido acuerdo tiene por objeto implementar una política activa que garantice la preservación de la paz social de los Gobiernos municipales en todo el ámbito provincial para el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2020 (ambos inclusive).

Que el artículo 2° de la citada Ley establece las estipulaciones mínimas que deben contemplar dichos convenios, indicando en el inciso 3° que el desembolso de los préstamos y asistencias que se dispongan serán depositadas en cada Fondo Fiduciario Municipal o Comunal administrados por la Caja Popular de Ahorros en su carácter de agente fiduciario.

Que a su vez, mediante Ley N° 9206 se facultó a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31/12/2020, los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7467.

Que las Municipalidades deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia, debiéndose autorizar al titular de la cartera de Economía, a suscribir la pertinente documentación.

Que por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 10, Dirección General de Presupuesto a foja 11, Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1724 del 23/09/2020 adjunto a fojas 14/15 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltase al señor Ministro de Economía para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con las Municipalidades de la Provincia el CONVENIO DE ASISTENCIA GARANTIZADA, por el periodo de septiembre a diciembre del 2020, ambos inclusive, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -quedando el mismo aprobado- según el listado de Municipios

obrante a foja 1.

ARTICULO 2º: Facúltase al Señor Ministro de Economía a suscribir las correspondientes Escrituras de Cesión de Recursos de los mencionados municipios a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dispónese que las Municipalidades deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a sesenta (60) días de firmados los convenios.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 117 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-02**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 117/20, del 02/10/2020.-

VISTO el Decreto N° 1520/3(ME)-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció hasta el 30 de noviembre de 2020 la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines;

Que en virtud a lo expresado precedentemente, corresponde aprobar un nuevo release del programa aplicativo denominado SiAPre V.6.0 Release 10, aprobado por la RG (DGR) N° 100/20;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Release 11 del programa aplicativo denominado DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0, que bajo la denominación SiAPre V.6.0 Release 11 podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 7 de octubre de 2020 inclusive.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 15 de octubre de 2020 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 232975

**GENERALES / EXPTE 2258**

POR 3 DIAS: Se hace saber que por Expediente N° 02258/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Stewart Shipton N° 1900, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C Lám.: 59 Parcela: 121E Padrón N° 155412 - Matricula: 29100 Orden: 5097, poseedor: González Luis Ismael DNI: 10.429.620. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Stewart Shipton, al Sur con Concepción Futbol Club Pad. 155412, al Este con Concepción Futbol Club Pad. 155412; al Oeste con Concepción Futbol Club Pad. 155412 y otros. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.975.

Aviso número 232978

**GENERALES / EXPTE 22651**

POR 1 DIA: Se hace saber que por Expediente N° 22.657/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Campo La Flor, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Camino Vecinal e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 72539 C: II Secc.: E, Lam: 90, Parcela: 524C - Matricula: 13642 Orden: 190; Poseedor: Mario Andrés Argañaraz, D.N.I N° 26.981.352. La Fracción mensurada linda al Norte con Bernardo Carrasco Camino Vecinal de por medio; al Sur con José Luis Gómez Camino Vecinal de por medio, al Este con Enrique Gómez Camino Vecinal de por medio y al Oeste con Mario Andrés Argañaraz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V08/10/2020. Aviso N° 232.978.

Aviso número 232971

**GENERALES / EXPTE 2632**

POR 3 DIAS: Se hace saber que por Expediente N° 02632/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 330, Km 1.4, Yacuchiri (Alto Verde), Dpto. Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: F Lám.: 511 Parcela: 265C, 265N, 301 Padrón N° 150420, 253673, 51497 - Matricula: 28424, 28424, 28422 Orden: 336, 23, 71, poseedor: Hael Mirta Alejandra DNI: 23.017.851. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Carlos E. Martín y Otro Pad. 250430, al Sur con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421, al Este con Antonio Vargas Pad. 54229; al Oeste con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.971.



Aviso número 232980

**GENERALES / EXPTE 26612**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 26612/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, El Polear- Simoca ( Monteros), identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: M Lám.: 724 Parcela: 253 Padrón N° 45892 - Matricula: 19470 Orden: 36, poseedor: Lidia Del Valle Zilman DNI: 34.327.071 Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Romano, Julio Cesar Padrón: 360769, Roberto Rubén Romano Padrón: 360770 ,al Este con Romano, José Agustín Padrón: 45892 y Oeste con Miguel Ángel Gutiérrez Padrón: 43106. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.980.

Aviso número 232984

**GENERALES / EXPTE 27002**

POR 3 DIAS Se hace saber que por Expediente N° 27002/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la Calle Lamadrid N° 329, San Isidro de Lules- Famailla, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: A Lám.: 40 Parcela: 8 Padrón N° 78082 - Matricula: 15601 Orden: 101, poseedor: Elvira Rosa Taulo DNI: 11.796.761 Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Lamadrid, al Sur con Monasterio de Contreras, Rosario Padrón: 531.304, al Este José Miguel Mieles Padrón: 78.082 y Oeste con José Miguel Mieles Padrón: 78.082. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 08 y V 13/10/2020. Aviso N° 232.984.

Aviso número 232972

**GENERALES / EXPTE 4844**

POR 1 DIA: Se hace saber que por Expediente N° 4844/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Porceles, Departamento: Cruz Alta, Domicilio: Ruta Prov. N° 306 Km 9.1 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 472.839 C: II Secc.: C, Lam: 110, Parcela: 582E2 - Matricula: 12105 Orden: 93; Poseedor: Luis Alberto Zerda, D.N.I N° 24.145.792. La Fracción mensurada linda al Norte con Adelaida del Carmen Juárez de Lizárraga; al Sur con Gabriel Adolfo Roz Mariana del Huerto Roz, al Este con Ruta Prov. N°306 y al Oeste con Adelaida del Carmen Juárez de Lizarraga. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.E 08/10/2020. Aviso N° 232.972.

Aviso número 232976

**GENERALES / EXPTE 4851**

POR 1 DIA: Se hace saber que por Expediente N° 4851/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Belicha, Departamento: Simoca, Domicilio: Ruta Prov. N° 327 Km 12 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 52.585 C: II Secc.: D, Lam: 206, Parcela: 241 - Matricula: 32808 Orden: 64; Poseedor: Audemia Rosa Córdoba, D.N.I N° 5.464.074. La Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Prov. N° 327 de por medio con Orellana Francisco A.; al Sur con Ercilla Jesús Pedraza de Chalin, al Este con Orellana Francisco A. y al Oeste con Orellana Marcos V.. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 08/10/2020. Aviso N° 232.976.

**GENERALES / HERNÁN ALEJANDRO NEME ARAUJO**

POR 5 DIAS - DIRECCION DE REECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentaron los Sres. Claudia Marcela Neme Araujo DNI N° 17.458.879; Gabriela Teresa Neme Araujo DNI N° 30.597.905; Sergio Alberto Neme Araujo DNI N° 18.481.118 y Hernán Alejandro Neme Araujo DNI N° 20.284.522, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, Padrón Inmobiliario N° 633532, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULARES: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO, DNI N° 17.458.879, DOMICILIO FISCAL: CALLE DIEGO DE VILLAROEEL N° 946, P.A. YERBA BUENA, DPTO YERBA BUENA; GABRIELA TERESA NEME ARAUJO DNI N° 30.597.905, DOMICILIO FISCAL CALLE LAS HERAS N° 324, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DPTO CAPITAL, CP 4000; SERGIO ALBERTO NEME ARAUJO, DNI N° 18.481.118, DOMICILIO FISCAL CALLE LUCIO V. MANSILLA N° 139, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, DPTO CAPITAL CP 4000; HERNAN ALEJANDRO NEME ARAUJO, DNI N° 20.284.522. DOMICILIO FISCAL: CALLE ITALIA N° 2870, YERBA BUENA, DPTO YERBA BUENA, CP 4107 Ubicación del Inmueble: El Manantial, Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 633532; Circ.: I; Secc.: Z; Lam.: 57; Parc.: 227 Y 191 ; Matricula/Orden: 13716 B/1418; Dominio: Matricula Registral: T-58112 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: VARIOS PROPIETARIOS; Sur: CAMINO PUBLICO; Este: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO Y OTROS, PADRON N° 633533; Oeste: CLAUDIA MARCELA NEME ARAUJO Y OTROS, PADRON N° 633531; FORMA DE SERVICIO: Fuente: ARROYO EL MANANTIAL ; Sistema: ARROYO EL MANANTIAL; Canal Principal: ARROYO; Canal Secundario: POR BOMBEO; Desagüe: MISMA PROPIEDAD. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1121/332-N-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Septiembre 2020.- E 06 y V 13/10/2020.- \$3.993,50. Aviso N° 232.928.

**GENERALES / TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME**

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentó la Sra. Teresa Mercedes Araujo de Neme DNI N° 3.324.030, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : TITULAR: TERESA MERCEDES ARAUJO DE NEME, L.C. 3.324.030 con Domicilio Fiscal en: CALLE LAS HEAS N° 324, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, CAPITAL, CP 4000; Ubicación del Inmueble: EL MANANTIAL, DEPARTAMENTO LULES; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 631756; Circ.: I; Secc.: Z; Lam.: 57; Parc.: 227 Y 172 ; Matricula/Orden: 13716 B/3841; Dominio: Matricula Registral: T-50698 Objeto: Riego; Magnitud : 1 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: ARROYO ACEQUIA; Sur: CAMINO VECINAL; Este: MISMA PROPIEDAD; Oeste: MISMA PROPIEDAD; FORMA DE SERVICIO: Fuente: CAUCE ARROYO EL MANANTIAL; Sistema: CAUCE ARROYO EL MANANTIAL; Canal Principal: ARROYO; Canal Secundario: POR BOMBEO; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1122/332-A-2019.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Septiembre 2020.- E 06 y V 13/10/2020. \$2.885,75. Aviso N° 232.929.

**JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ SUPERCANAL S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE. N° 3875/14**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo MIRTA ESTELA CASARES, Prosecretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Montivero, se tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL) - Expte. N° 3875/14, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Y VISTOS: Los autos ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL), que vienen a despacho para resolver y, CONSIDERANDO: 1. En fecha 19/06/2020 el Dr. Muler Germán, por la actora, presenta digitalmente un convenio transaccional celebrado por las partes y solicita se corra vista al Ministerio Público Fiscal para que emita dictamen, y que posteriormente pasen los autos a despacho para resolver su homologación en los términos del art. 54 de la ley 24.240. 2. Corrida la vista a la Dra. Emma B. García de Sain, a cargo de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo II° Nom., en fecha 08.07.20, dictamina que se puede hacer lugar a su homologación. 3. Traída la cuestión a estudio, conviene previamente transcribir textualmente el convenio transaccional: "FORMULAN ACUERDO TRANSACCIONAL COLECTIVO. Entre la ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (en adelante ?93ACONOA?94), CUIT 30-71421260-1, con domicilio social en calle 9 de julio 536 4° A de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su apoderado Dr. Germán Esteban Muler, abogado, DNI N° 25.542.800, por un lado, y, por el otro, SUPERCANAL S.A. (en adelante "SUPERCANAL"), con domicilio en Laprida 126, San Miguel de Tucumán, CUIT 30- 67540406-9, con domicilio en calle Junín N° 775, representada en este acto por Dra. Alejandra Carminatti y el Dr. Alejandro Petra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo transaccional colectivo en función de los siguientes antecedentes y regido por las cláusulas que se detallan a continuación: 1. ANTECEDENTES: ACONOA inició reclamo judicial colectivo contra SUPERCANAL solicitando que: i. Se declare abusiva la práctica de cobrar recargos por pagos en fuera de término, ii. Se condene a la demandada a restituir a sus clientes de Tucumán las sumas que hubieran abonado -dentro de los diez años anteriores al inicio de esta demanda- por el pago fuera de término, iii. Se declare nula la práctica de cobrar servicios no prestados, ante el corte por mora, iv. Se condene a la demandada a abonar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), o lo que en más o en menos surja de las constancias de autos y del alto criterio de V.S., en concepto de daño punitivo, suma que deberá distribuirse entre todos los usuarios de SUPERCANAL. Todo, más intereses, gastos y costas. El expediente tramitó ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nominación bajo el nro. 3875/14.- SUPERCANAL, negó los hechos y el derecho. Negó el cobro de recargos abusivos, y no ajustados a derecho. Así como también, el cobro de servicios no prestados. Manifestó haber cobrado cargos fijos por pagos fuera de término, de acuerdo con los usos y prácticas del mercado. Manifestó también, haber cumplido en todo momento con el deber de informar a los consumidores (mediante página web, factura o cualquier otro medio establecido por

la normativa vigente o por usos de la industria) la existencia de deuda por abonos o por recargos de cualquier tipo, en especial, el cargo fijo por pago fuera de término. Argumentando su legalidad, negó que fuera procedente abonar suma alguna en concepto de daño punitivo. Durante el juicio se realizó una pericia contable, que dictaminó que la empresa habría cobrado el cargo discutido. Los autos se LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:02:35 encuentran en condiciones de dictar sentencia. Luego de una serie de conversaciones, es interés de las PARTES llegar a una solución integral del conflicto, para conseguir el cese del estado de litigiosidad de incertidumbre. Para ello, ACONOA ha merituado las posibilidades de obtener una sentencia favorable y el tiempo que insumiría, la posibilidad de transparentar inmediatamente la conducta de la demandada, y el monto ofrecido por SUPERCANAL en beneficio de los consumidores, llegando a la conclusión de que se trata de una solución razonable en el contexto económico general. Del mismo modo, SUPERCANAL ha tenido en cuenta las posibilidades y consecuencias de resultar condenada en autos. El apoderado de ACONOA ha sido autorizado por la entidad para celebrar el presente acuerdo transaccional colectivo, conforme surge del acta de comisión directiva que se adjunta al presente como ANEXO 1. A su vez, los representantes de LAS PARTES acreditan su personería remitiendo a las constancias de autos. 2. ACUERDO: Con base en estos antecedentes y para solucionar el conflicto generado LAS PARTES han convenido celebrar el presente acuerdo transaccional colectivo, cuyo contenido y alcance se detalla a continuación. PRIMERA. Sin reconocer hecho ni derecho y en el marco de presente acuerdo SUPERCANAL se compromete a continuar con su práctica de: i) Cobrar a los clientes que paguen fuera de término un cargo fijo ajustado a los usos y prácticas del mercado; ii) Informar dicho cargo conforme los medios establecidos por la normativa vigente (en la actualidad: página web de la empresa: "Condiciones de Contratación" de conformidad con las exigencias previstas en el art. 30 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Resolución 733/2017 - Ministerio de Modernización) y demás medios con los que la empresa decida reforzar dicha comunicación, y iii) Informarle al cliente conforme los medios establecidos por la normativa vigente, que podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin invocación de causa alguna (en la actualidad: página web de la empresa: "Condiciones de Contratación"). (ver ANEXO II). SEGUNDA. COMPENSACIÓN. Sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto transaccional, SUPERCANAL abonará la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$3.742.276). Dicha suma será considerada suficiente compensación para todos los consumidores (clientes actuales y no actuales) que hubieran pagado el cargo fijo impugnado, en una o en más de una oportunidad, dentro de los diez años anteriores al inicio de la presente demanda. A lo que ACONOA expresa que la suma indicada compensa acabadamente todos y cada uno de los reclamos formulados en el presente proceso judicial. A tal fin, SUPERCANAL brinda el listado de beneficiarios (ver Anexo III) detallando nombre, apellido, DNI, número de cliente y condición actual (clientes actuales/clientes sin relación de consumo). SUPERCANAL proveerá la información relativa a domicilio, correo electrónico y/o número de contacto que conste en su base de datos. TERCERA. MODO DE COMPENSACIÓN: Tomando como parámetro los datos de la pericia contable adjunta en autos a fs. 347 (Histórico de cargo fijo durante el periodo en estudio: enero de 2008: \$1; agosto de 2008: \$2;



noviembre de 2008: \$3; octubre de 2011: \$10; mayo de 2013: \$11 y septiembre de 2014:\$15), las partes acuerdan distribuir la suma indicada ut supra (\$3.742.276) de la siguiente manera a saber: 1. Clientes actuales: SUPERCANAL devolverá a cada cliente que figure en condición de "Cliente Actual" en el Anexo III, la suma fija de pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57). Esta devolución se reflejará por única vez, en forma automática y mediante nota de crédito en la factura a emitirse en el periodo inmediato posterior a la notificación de la homologación del presente convenio. La suma a reintegrar devengará intereses conforme tasa activa del Banco Nación desde el vencimiento de dichos plazos y hasta el día del efectivo reintegro mediante nota de crédito. 2. Clientes sin relación actual y clientes no incluidos en Anexo III que acrediten documentadamente haber abonado el recargo con anterioridad a la fecha de interposición de la demanda: En este caso, SUPERCANAL realizará la devolución mediante la puesta a disposición de la suma total de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.752.699) suma que resulta del monto pactado menos la acreditación de la suma total de reembolsos establecidos en el pto. a)- a depositar en TRES (3) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas. La primera, dentro de los treinta (30) días de notificada la homologación del presente acuerdo, en la cuenta judicial del Banco Macro abierta a tal efecto y a la orden del Juzgado. Y las dos (2) restantes, bajo la misma modalidad, los días diez (10) de los meses consecutivos y siguientes al primer pago devengando un interés equivalente a la tasa activa del BNA, desde el vencimiento de dichos plazos y hasta el día del efectivo depósito. La suma indicada se distribuirá, mediante transferencia o extracción según mejor convenga el tribunal, entre los clientes sin relación actual que surjan del Anexo III y los clientes no incluidos en Anexo III que acrediten documentadamente haber abonado recargo por mora durante el periodo 21/11/2004 al 21/11/2014, siempre que dicha solicitud (cualquiera sea el caso) se hubiera formalizado en los presentes autos dentro de los seis (6) meses posteriores a la última publicación edictal. De este modo, la suma total depositada, será destinada a reintegrar a cada cliente que cumple con tales requisitos, la suma fija y definitiva de pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57). Previo a cualquier extracción, ACONOA informará mensualmente a SUPERCANAL (mediante correo electrónico a la dirección: [ladina.lourdes@supercanal.tv](mailto:ladina.lourdes@supercanal.tv)) el listado de aquellos consumidores que hubieran solicitado el reintegro dentro de los seis (6) meses posteriores a la última publicación edictal adjuntando la documentación respaldatoria de la supuesta facturación y cobro. Ambas PARTES validarán que cada reclamante cumpla acabadamente con los requisitos del presente punto. Para determinar si corresponde la devolución, en primer lugar, se verificará si sus datos surgen del listado presentado en el ANEXO III, en cuyo caso procederá la devolución sin más análisis. De no ser así, se requerirá al consumidor que acredite documentadamente haber abonado el recargo durante el periodo indicado. A tal fin, los clientes no incluidos en Anexo III deberán remitir a la dirección de correo [info@aconoa.org](mailto:info@aconoa.org) la siguiente documentación (enumeración taxativa): a) copia de DNI o constancia de la razón social del reclamante en formato PDF; b) factura original a nombre del reclamante en formato PDF; c) comprobante original de pago y/o débito en formato PDF; d) constancia de CBU emitida por entidad bancaria, o bien, adjuntar declaración jurada informando la cuenta en la que desea acreditar el reintegro. De no existir acuerdo entre las PARTES, se formará incidente para que el Juzgado determine la procedencia del

pago. Mensualmente, las PARTES presentarán al Juzgado el listado con los datos de los consumidores a los que deba realizarse el reintegro. En el caso que dichos reintegros se efectúen mediante transferencia bancaria ACONOA pondrá en conocimiento del Juzgado las cuentas bancarias de dichos clientes a fin de que se proceda a las transferencias del reintegro. CUARTA. DESTINO DE FONDOS REMANENTES: El saldo de la suma de dinero existente en la cuenta de autos que no hubiera sido efectivamente restituida a su legítimo acreedor -por no presentarse o no retirar los fondos - habiendo transcurrido seis (6) meses desde la última publicación de la cláusula quinta, pasará a conformar un fondo especial que se destinará a una entidad de bien público con sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán. LAS PARTES proponen al efecto que el dinero se distribuya: 1) El 10% a favor de ACONOA fijando como tope la suma de pesos CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000), 2) El resto a favor de "Fundación Ayuda al Niño Necesitado" - FANN-. QUINTA. PUBLICIDAD: Las PARTES se comprometen a dar amplia difusión y publicidad al contenido sustancial del presente acuerdo transaccional colectivo con el objeto de permitir su conocimiento por el grupo de personas cuyos intereses se encuentran involucrados en el mismo y habilitar también el control ciudadano al respecto. A tal efecto, se procederá de la siguiente manera: 1) Dentro de los veinte (20) días de homologado el presente acuerdo, SUPERCANAL colocará en su página web [www.supercanal.com.ar](http://www.supercanal.com.ar) y en sus oficinas de atención al público en la Provincia de Tucumán durante 31 días corridos, en lugar visible carteles de 50 cm. x 50 cm. con la leyenda "En virtud del convenio suscripto entre la Asociación de Consumidores del NOA - ACONOA y Supercanal S.A. en el expediente que tramitó ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII nominación bajo el nro. 3875/14, se resolvió restituir la suma fija de Pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57) a los clientes de Supercanal que abonaron recargo por pago fuera de término durante el periodo 21/11/2004 a 21/11/2014. Esta información, así como el listado de beneficiarios se publicará en [www.supercanal.com.ar](http://www.supercanal.com.ar) durante treinta (30) días contados a partir de la homologación. Si Ud. no está incluido en el listado, pero cuenta con documentación que acredita haber pagado recargo por pago fuera de término durante el periodo indicado, o bien, si no desea estar incluido en dicho acuerdo, envíe un mail a [info@aconoa.org](mailto:info@aconoa.org). Más información disponible en [www.aconoa.org.ar/info@aconoa.org](http://www.aconoa.org.ar/info@aconoa.org)". El mismo texto podrá ser publicado por ACONOA en su página web y redes sociales (Facebook/Instagram) durante 31 días corridos y dentro de los veinte (20) días de homologado el presente acuerdo, y será publicado por SUPERCANAL, a su costo, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Gaceta. 3) A los consumidores que actualmente no son clientes, SUPERCANAL informará mediante texto remitidos a cualquiera de los medios registrados en su base de datos ya sea mediante carta, correo electrónico o SMS, o por el medio que la empresa tenga a su disponibilidad. 4) En caso de que existan a la fecha del presente reclamos administrativos o judiciales individuales en trámite iniciados por la misma causa, SUPERCANAL notificará la existencia de este convenio en el expediente respectivo a fin de que el consumidor opte por resultar incluido o excluido de este convenio. 5). Las partes no podrán no podrán realizar publicidad de este acuerdo por medios de difusión que no sean los aquí establecidos. SEXTA: DERECHO DE OPTAR POR EXCLUIRSE: De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo, de la Ley 24.240, se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes establecen que los miembros del grupo representado

por ACONOA cuentan para ello con sesenta (60) días corridos a contar desde la última publicación de la homologación del convenio. Los miembros del grupo que pretendan excluirse deberán enviar en el plazo indicado un email al correo info@aconoa.org indicando expresamente su voluntad. Vencido el plazo establecido para excluirse, ACONOA informará en el expediente judicial el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo. Al efecto acompañará una planilla con nombre, apellido y DNI, así como también copia del correo electrónico y de los documentos enviados como archivos adjuntos por cada uno de los miembros que opten por excluirse.

SEPTIMA. CONTROL DE CUMPLIMIENTO - RESERVA: El presente acuerdo, como se describe en los antecedentes, es suscripto por ACONOA sobre la base de la información presentada por SUPERCANAL y el perito actuante. Independientemente de la suma depositada, en el caso de que se detecten omisiones en el listado de afectados o devolución inferior a la consignada, SUPERCANAL deberá abonar a cada consumidor afectado una multa equivalente a tres (3) veces el cargo fijo a reintegrar de pesos CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$57). Dicho reintegro se efectuará bajo la modalidad establecida en la cláusula tercera pto. 1 (nota de crédito) o 2 (depósito) según se trate de cliente activo o cliente sin relación actual.

OCTAVA. DAÑO PUNITIVO: En virtud de lo acordado, ACONOA se deja sin efecto el reclamo de daños punitivos.

NOVENA. GASTOS: Todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de las medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por SUPERCANAL. Los honorarios de todos los profesionales actuantes también serán a cargo de SUPERCANAL y se pactan por separado.

DECIMA. Una vez cumplido con lo pactado en este convenio ACONOA no tendrá nada más que reclamar a SUPERCANAL por ningún concepto.

DECIMA PRIMERA. APORTES PREVISIONALES. Los aportes previsionales correspondientes a los profesionales serán a cargo de SUPERCANAL.

DECIMA SEGUNDA. HOMOLOGACIÓN: De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo, de la Ley 24.240, las PARTES solicitan la homologación del convenio. Las PARTES consideran que el presente acuerdo configura una justa y adecuada solución del conflicto colectivo ventilado y se comprometen a trabajar de manera conjunta para subsanar cualquier tipo de observación o reparo que pudiera sostener el juez o el Ministerio Público durante el trámite de homologación.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Los intervinientes en el acuerdo constituyen domicilio en los expresados más arriba, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente. Resultará competente para entender en todas las cuestiones que se generen el Juzgado Civil y Comercial de la VII nominación. Sin más que agregar, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de junio de 2020. Cada uno de los interesados retira un ejemplar del mismo, debidamente suscripto, quedando el restante para la presentación ante el Juzgado."

4. Según el art. 54 de la ley 24.240, para arribar a un acuerdo conciliatorio o transacción, deberá correrse vista previa al Ministerio Público Fiscal, con el objeto de que se expida respecto de la adecuada consideración de los intereses de los consumidores o usuarios afectados. La homologación requerirá de auto fundado. El acuerdo deberá dejar a salvo la posibilidad de que los consumidores o usuarios individuales que así lo deseen puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso Asimismo el art. 200 del C.P.C.C. establece que toda cuestión objeto

de juicio puede ser transada hasta el momento de la sentencia, siempre que se cumplan las condiciones requeridas por el Código Civil. El art. 201 prevé que ante el acto de la transacción, el juez se limitará a examinar si llena esos requisitos de la ley de fondo. En caso afirmativo, la homologará; en caso negativo, la desestimaré y el proceso continuará según su estado. Homologada la transacción, podrá ejecutarse como las sentencias. Por su parte, el art. 1641 CCCN establece los elementos esenciales que debe reunir la transacción, a saber: un acuerdo de partes, una relación jurídica litigiosa o dudosa y concesiones recíprocas. La Excma. Cámara viene sosteniendo, en cuanto a los requisitos legales para que proceda la homologación: ?93Considerando el fin querido por las partes, no se trata de un acuerdo privado entre ellas, ajeno a la presente contienda judicial sino, por el contrario, directamente vinculado a la misma y al interés de su terminación en tanto se acuerda sobre las pretensiones que dieron origen a la iniciación del presente juicio (...). El acuerdo así celebrado configura una transacción tendiente a poner fin al litigio, que produce los efectos de la cosa juzgada, al fijar los derechos de las partes con la extensión que surge de sus cláusulas, quedando cerrada la posibilidad de volver a plantear en juicio la misma litis o de desconocer la forma en que fue resuelta por las partes. Concurren por tanto los requisitos propios de la transacción (art. 1641 y ss. CCyCN; art. 832 y ss. CC): acuerdo de partes con la finalidad de extinguir las obligaciones litigiosas que se disputaban, y concesiones o sacrificios recíprocos entre ellas, vinculados a las pretensiones alegadas en la controversia de autos. (...) el acuerdo celebrado en instrumento privado exhibe una transacción sobre derechos litigiosos disponibles para las partes, que sobrevino durante el proceso, relacionado con el objeto del mismo, que se halla debidamente firmado por los interesados actuando por sus propios derechos, y que al ser presentado en juicio quedó definitivamente concluido, adquiriendo plena eficacia (art. 1643 CCyCN; art. 838 CC). En tal caso, al magistrado correspondía examinar si tal transacción cumplía los condiciones requeridas por el Código Civil, homologándola en caso afirmativo (art. 200, 201 CPC). Como lo sostiene Llambías: ?93No es necesario que el juez apruebe la transacción para que ésta sea válida; la homologación judicial del convenio de las partes no hace al perfeccionamiento de éste, que queda completo aún sin ese recaudo, sino que importa desde el ángulo procesal un modo de terminación del proceso, que integra la decisión inicial de la de las partes proveyéndola de la autoridad de la cosa juzgada. ?94 (LLAMBIAS, J. J., Tratado de Obligaciones, T. III, p. 87/88)?94 (CCCC Sala 2. ?93Roldán Elsa Dolores vs. Benegas Silvio Fabián y otro s/ acciones posesorias?94. Sent. n° 558. Fecha: 20/10/2016). Dicho ello, en el caso de autos se desprende del convenio transaccional al que arribaron las partes y que instrumentaron por escrito, que ACONOA (actor) y SUPERCANAL (demandado) realizaron válidamente un acuerdo sobre un objeto lícito, referido a derechos dudosos o litigiosos, siendo interés de las partes llegar a una solución integral del conflicto para conseguir el cese del estado de litigiosidad o incertidumbre, máxime cuando existen en juego intereses colectivos. Esto último, en tanto surge de los términos del acuerdo que SUPERCANAL, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto transaccional, abonará la suma de \$3.742.276, la cual será considerada suficiente compensación para todos los consumidores (clientes actuales y no actuales) que hubieran pagado el cargo fijo impugnado, en una o en más de una oportunidad, dentro de los diez años anteriores al inicio de la presente demanda; a lo que ACONOA expresa que

compensa acabadamente todos y cada uno de los reclamos formulados en el presente proceso judicial. Asimismo, en virtud de lo acordado, la actora deja sin efecto el reclamo de daños punitivos y afirma que una vez cumplido con lo pactado en este convenio no tendrá nada más que reclamar a SUPERCANAL por ningún concepto. Además acordaron que todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de las medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por SUPERCANAL. En cuanto a los honorarios (que se pactaron por separado) y los aportes previsionales correspondientes a los profesionales actuantes, se establece que estarán a cargo del demandado. Respecto a la posibilidad de que los consumidores o usuarios individuales que así lo deseen puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso, en la cláusula sexta del convenio se encuentra previsto el derecho, de los miembros del grupo representado por ACONOA, de optar por excluirse de la solución general brindada al caso colectivo (art. 54 LDC). Igualmente, se encuentra satisfecho el requisito formal de validez que establece el art. 1643 CCCN, en tanto el mismo fue presentado por escrito ante el Juez de la causa. Se corrobora también que el convenio celebrado por las partes no resulta contrario a disposiciones legales de orden público (art. 1644 CCCN) y/o a las buenas costumbres. Por último, cabe resaltar que las partes de conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo, de la Ley 24.240, solicitan la homologación del convenio considerando que el presente acuerdo configura una justa y adecuada solución del conflicto colectivo ventilado. En consecuencia, en mérito a lo considerado, y compartiendo lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal de la II° Nom., corresponde HOMOLOGAR, en todas sus partes el convenio transaccional celebrado por las partes en estos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL)", Expte. n° 3875/14, y cuyo texto se transcribe precedentemente, debiendo publicarse la presente sentencia por los medios que mencionan en la cláusula quinta, en especial, edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión en la provincia, por el término de 3 días. En relación a los honorarios, no corresponde regular espendios atento lo convenido por los profesionales en la cláusula novena, última parte, de que han pactado honorarios profesionales por separado, debiendo el demandado cumplir con el pago del aporte Ley 6059 sobre los honorarios convenidos en el plazo de 48 horas, de los profesionales GERMAN E. MULER, ALEJANDRA CARMINATTI y ALEJANDRO PETRA. En cuanto a los honorarios del perito CPN ROBERTO ALFREDO MERLO, corresponde aplicar los arts. 1° y 8° de la ley 7.897, que regula el régimen arancelario de los profesionales en ciencias económicas, y que refiere expresamente a que la fijación de los honorarios de los contadores se regirá por las disposiciones de la ley (art.1) y que, en el caso de dictámenes o informe periciales, se regulará entre el 4% y 8% del monto del dictamen (art. 8), teniendo en cuenta el mérito, importancia y naturaleza de la labor cumplida, el monto del acuerdo (\$3.742.276) y aplicando un porcentaje del 6%, se obtiene un importe de \$224.536,56, a favor del citado profesional. 5. En cuanto a las costas, se imponen a SUPERCANAL. Por ello, RESUELVO: I.- HOMOLOGAR, en todas sus partes el convenio transaccional celebrado por las partes el 12 de junio de 2020 en estos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA) c/ SUPERCANAL S.A. s/ ESPECIALES (RESIDUAL)", Expte. n° 3875/14, y cuyo texto se transcribe precedentemente, por entender que brinda una adecuada satisfacción a

los intereses de los consumidores o usuarios afectados, sin perjuicio de terceros y del derecho de los miembros del grupo representado por ACONOA, de optar por excluirse de la solución general brindada al caso colectivo (art. 54 LDC). II.- COSTAS se imponen a SUPERCANAL, como se considera. III.- Una vez firme, PUBLIQUESE la presente sentencia por los medios que mencionan en la cláusula quinta, en especial, edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor difusión en la provincia, por el término de 3 días. IV.- No corresponde regular HONORARIOS, atento lo convenido por los profesionales en la cláusula novena, última parte. El demandado deberá cumplir con el pago del aporte Ley 6059 en el plazo de 48 horas, de los profesionales GERMAN E. MULER, ALEJANDRA CARMINATTI y ALEJANDRO PETRA. V.- En cuanto a los honorarios del perito CPN ROBERTO ALFREDO MERLO, corresponde REGULAR el monto de \$224.536,56, conforme lo considerado. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- LIBRE DE DERECHOS.- Secretaría, 02 de octubre de 2020. E 06 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.912.

**JUICIOS VARIOS / "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
C/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)" EXPTE. N°  
3137/06**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, donde es titular Dra. Cristina F. Hurtado, secretario autorizante Dr. Diego M. González, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FRIAS JOSE ANTONIO Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO)" expte. n° 3137/06, en los que se ha dictado el siguiente proveído: " San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019. AUTOS Y VISTO: ... R E S U L T A ... C O N S I D E R A N D O ... R E S U E L V O I) HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación pasiva promovida por la coaccionada Isabel Escudero Tomasa, en contra de la parte actora. II) COSTAS, a cargo de la actora vencida conforme se considera. III) NO HACER LUGAR, a la excepción de fondo de falta de legitimación activa promovida por el accionado Sr. José Antonio Frías en contra de la parte actora. IV) COSTAS a cargo del accionado vencido conforme se considera. V) HACER LUGAR, a la acción de cobro ordinario de pesos promovida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en contra de José Antonio Frías. En consecuencia, se condena a este último a abonar a la primera, en el término de diez días, la suma de \$8.147,98 (pesos ocho mil ciento cuarenta y siete con noventa y ocho centavos), con más sus intereses en la forma establecida precedentemente. VI) COSTAS a cargo del demandado vencido conforme se considera. VII) HONORARIOS, diferir pronunciamiento de los mismos para su oportunidad. HAGASE SABER " Fdo: DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE - Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2020. Que encontrándose los autos a despacho para regular honorarios la Proveyente advierte que la demandada Isabel Tomasa Escudero no se encuentra notificada de la sentencia definitiva. En consecuencia, previo a regular honorarios y lo dispuesto en el art. 159 del C.P.C. y C. notifíquese el pronunciamiento de fecha 15/04/2019 a la demandada Isabel Tomasa Escudero mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.. FDO DRA. CRISTINA F HURTADO JUEZA.- Secretaría.San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2020.- E 05 y V 09/10/2020. \$3.771,25. Aviso N° 232.894.

**JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción. Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Expte. N° 333/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveido: Concepción. 03 de julio de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado. citase a: Alicia Maria Harvey y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para Que la evacuen en el plazo de SEIS días. bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°. 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretarfa, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tártalo - Juez. Se hace constar que el inmueble, objeto de litis, se encuentra ubicado en la localidad de los Pizarras, Comuna de San Ignacio de la Cocha, Opto. la Cocha, Provincia de Tucumán, sobre camino vecinal sin nombre. indentificado bajo Padrón Catastral N° 94.470, Mal y 0.65.585/119, Circo 1. Secc. B, lám 364, Pare. 333 E, con una superficie neta de 543.653.32 mts. 2. es decir 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2. Sus linderos son, Norte: Antonio Víctor Carrazana, Ángel Alberto Suárez. María Hermenegilda Pizarra, Ramona del Tránsito Ferreira. Gregorio Edmundo Ferreira. Emilio Farfor y Sucesión Ignacio Pizarra; Sud: Julio Jorge Dowling . camino de por medio ., Diego Augusto longo . camino de por medio ., Facundo Martín longo \_ camino de por medio. y Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Este: Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Oeste: Enrique Miguel Dowling - camino de por medio - Marla Cristina Dowting - camino de por medio - Alicia María Dowling - camino de por medio" y Juan Carlos Dowling - camino de por medio - 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2.- Concepción. 13 de Julio de 2020. E 29/07 y V 11/08/2020. \$8.463. Aviso N° 232.770.



**JUICIOS VARIOS / "GALLARDO SONIA JUDITH ANA C/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 526/15**

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO SONIA JUDITH ANA c/ EL MALDITO COLORADO S.R.L. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 526/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 12 de octubre de 2018.- Advierte el Proveyente que la providencia que antecede no se ajusta a derecho, toda vez que conforme surge de las constancias de autos el respectivo oficio al Juzgado Federal a fin de conocer el domicilio del demandado Gutierrez Carlos Alberto ya fue librado oportunamente. Por lo expuesto déjese sin efecto el decreto de fecha 28/09/2018 y, proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, DNI N° 8.029.266 y/o sus herederos, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar un extracto de la demanda y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el presente, es un juicio por Daños y Perjuicios; que la fecha del hecho (accidente de tránsito) es el 16/05/2015, a hs. 11:00; siendo los involucrados la actora: Sra. Sonia Judith Ana Gallardo, D.N.I. N° 18.160.173, domiciliada en calle Eva Perón, I° cuadra de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y los demandados: 1) Carlos Alberto Gutierrez, D.N.I. N° 8.029.266, domiciliado en calle Rivadavia N° 436 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán; 2) firma El Maldito Colorado S.R.L., CUIT N° 30-71365990-4, con domicilio legal en Av. Callao N° 441, piso 17, Dpto. "D" de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y 3) Aseguradora "La Mercanti Andina S.A.", con domicilio en calle San Juan N° 425 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Asimismo los montos estimativos reclamado ascienden a \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), correspondiendo a su vez por daño moral, la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil). Secretaría, 01 de octubre de 2020.- E 05 y V 19/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.867.

**JUICIOS VARIOS / "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE.  
N° 3322/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "GARCIA SERGIO SEBASTIAN s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3322/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 22 septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de SERGIO SEBASTIAN GARCIA , DNI 22.031.347, CUIL 20-22031347-7, con domicilio en Pje. Marconi N° 1718 de ésta ciudad II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días -si los hubiere- todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. SERGIO SEBASTIAN GARCIA, DNI 22.031.347, CUIL 20-22031347-7, como empleado del SIPROSA. Las retenciones serán en la proporción de ley y depositadas en la cuenta a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. En el mismo acto deberá ordenarse al SIPROSA, que se ABSTENGA de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio al SIPROSA. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.-IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente,

y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. MARTES 06 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:23:23 XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "GARCIA SERGIO SEBASTIAN S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 02/10/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 09/11/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 28/12/2020 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 10/03/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO.DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO - JUEZA SUBROGANTE.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 14/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.933.

**JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:274/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 11 de septiembre de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: MONTEROS GUILLERMINO PILAR DNI 5.171.119 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 16 de mayo de 2013, se presenta la Sra. Felipa Antonia Gramajo, argentina, mayor de edad, viudad, LC n° 6.634.902, con domicilio real en la localidad de Taco Rodeo, departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en La localidad de Taco Rodeo, Departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, Padrón Catastral n° 93.264; Mat. 44.451; Orden: 31 ?96 Padrón n° 93.045 ; Mat: 44.441; orden: 11 ?96 Padrón n° 91.180; Mat. 44.456; orden: 23- Padrón n°: 93.248 , Mat.: 44.456; Orde: 33; Circ.: 1- Sección: D- Lámina: 267; Parcela: 103, 106, 110 y 111 respectivamente. Superficie mensurada 14 hectáreas 0639,6974 m2. Cuyos linderos son al Norte: Felipa Gramajo y Alfredo Sanchez, Al Sur: José Linares; al Este: José Linares y al Oeste: José Linares y Antonio Grameros.-. Señala la Sra. Gramajo que Posee el inmueble de mención hace más de 40 años aproximadamente, en carácter de legítima poseedora, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con animus domini. Lo posee en carácter de heredera de su madre la Sra. Felipa Antonia García de Gramajo (fallecida el día 27/08/1983) quien la poseía en carácter de propietaria hasta su fallecimiento. El inmueble a usucapir se encuentra con cerca perimetral en todos sus linderos, con postes de madera y alambrado de 5 púas. En un porcentaje de aproximadamente del 70% del inmueble tiene plantaciones de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción desmontada se realizan cultivos de soja y caña de azúcar, actualmente la Sra. Gramajo celebró contrato de arriendo por el plazo de cinco años para el cultivo de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción con monte es utilizada para el pastoreo de los animales que posee la Sra. Gramajo (caballos y vacas) y la leña que se obtiene del desmonte es para el uso familiar, ya que en la zona únicamente se cuenta con servicio de energía eléctrica. La Sra. Gramajo reside con su familia en un inmueble de su propiedad, colindante con el inmueble a usucapir, osea para acceder al mismo se debe ingresar por la vivienda de ella.

Al comienzo del lado Oeste se encuentra la puerta de entrada (tranquera) de alambre que comunica la vivienda donde reside la actora con el Inmueble a usucapir. Asimismo en el inmueble al lado Oeste (al final) dentro del mismo se realizó otro alambrado que se utiliza como caminería de animales en dirección de la fracción con monte, el cual es de vieja data, para evitar algún perjuicio de los animales en la parte con cultivo.- Ofrece Pruebas. LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 10:15:49 Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 13/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.764.

**JUICIOS VARIOS / "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,  
EXEPDIENTE N°:716/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GUERRERO MIGUEL DARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:716/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 01 de octubre de 2020...Líbrese nuevo edicto. Asimismo, hágase saber que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n°aa 6.314.- RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ" ?93Concepción, 12 de marzo de 2020...Atento a las constancias de autos, cítese a: María del Rosario Soria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 24 de noviembre de 2016, se presentan Miguel Dardo Guerrero DNI N° 8.051.036 y Graciela Mercedes Soria, L.C. N° 4.665.062, argentinos, mayores de edad, ambos domiciliados en calle El Ceibo n° 258 - B° Independencia de la ciudad de Concepción - Provincia de Tucumán con el patrocinio letrado del Dr. Pablo L. Palacio, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz de 4 has 0774.7707,50 m2 identificado con la siguiente nomenclatura catastral, padrón n° 54731, matr: 33977/31, matricula registral Z06753, orden 31, cuyos linderos son al Norte: Antonia Soria, al Sur: Joaquín Demetrio Soria, al Oeste Camino Vecinal y al este Joaquín Demetrio Soria.- Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado del predio, cultivos, plantaciones, relleno de terreno y cuidado permanente, abonando todos los impuestos.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 05 de octubre de 2020.- E 07 y V 21/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.934.

Aviso número 232910

**JUICIOS VARIOS / GUILLERMI A. L. C/ GALVEZ DE ALVAREZ D. A. Y OTROS  
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 349/11**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y de la Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "GUILLERMI ANA LORENA c/ GALVEZ DE ALVAREZ DELFINA ANTONIA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 349/11, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020 1... 2. Atento al tiempo transcurrido desde la confección del oficio ordenado mediante proveído de fecha 02/03/2016 (fs.129), confecciónese nuevamente el mismo con fecha actualizada. 3..." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.///" San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2016. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el ANA LORENA GUILLERMI, respecto del inmueble ubicado en Avda. Solano Vera N°598, de la ciudad de Yerba Buena, de esta provincia; cuyos datos catastrales son: Padrón 81.268, Matrícula catastral 8.017, N° de Orden 478, C:I, S:K, P:1, manzana 43. de esta provincia. En los mismos cítese a los herederos de SERAFINA ANTONIA ALVAREZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo.Dr. Jesus Abel Lafuente Juez P/T. Secretaría, octubre de 2020. E 06 y V 20/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.910.

**JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4399/19 se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución.II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIERCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria Julieta Albornoz fijó domicilio de atención a los acreedores en Pasaje Zuviria N° 3382, Barrio Modelo (entre Italia y Uruguay): de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 21 hs. Datos de contacto: Cel: 3815462392, email: albornoz.mariajulieta@gmail.com. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 4399/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 460000101618235 - CBU: 2850600140001016182355 (BANCO MACRO) a nombre de Alda del Valle Nazar (CUIT: 27- 05293504-6) Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 LCQ. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.846.



**JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5215/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de ESTELA PABLA LOPEZ, DNI 6.723.665, CUIL 27-06723665-9, con domicilio en Pje. Libertador N° 823, Banda del Río Salí, Tucumán II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR a la fallida a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia de la fallida, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad de la fallida, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura.VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes previsionales que percibe la Sra. Estela Pabla López, DNI 6.723.665, CUIL 27-06723665-9, con domicilio en Pje. Libertador N° 823, Banda del Río Salí, Tucumán. Las retenciones serán en la proporción de ley y deberán ser depositadas a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse a ANSES, Suc. San Miguel de Tucumán, que se ABSTENGAN de realizar pagos a terceros por descuento directo de haberes, respecto del fallido. A sus efectos, líbrense oficio a ANSES. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiese. VIII. PROHIBIR a la fallida ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional.- IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086).- X. COMUNÍQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los

fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:03:58 pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática - Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhíba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 09/10/2020 a hs. 10:00 para que tenga lugar en la sede de la Sala de Sorteos de la Excma. Corte bajo la presencia y responsabilidad de la Secretaria Concursal el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría ?93B?94. Comuníquese a la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 16/11/2020 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico.- XV. FIJAR el 03/02/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 17/03/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER.- FDO. DRA. CRISTINA FATIMA HURTADO - P/T SUBROGANTE.- Secretaria IIa. C.C.C. 02 de octubre de 2020. E y V 06/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.913.

Aviso número 232951

**JUICIOS VARIOS / MANGARELLA LUIS ALBERTO C/ LLANOS VIRGINIA  
ALEJANDRA S/ -DIVORCIO VINCULAR**

POR 5 DÍAS - BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Se hace saber al Sr. LUIS ALBERTO MANGARELLA, DN 29.213.548, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVªa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "MANGARELLA LUIS ALBERTO c/ LLANOS VIRGINIA ALEJANDRA s/ -DIVORCIO VINCULAR - EXP. N° 1758/13", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. A lo solicitado por la abogada Graciela Juárez: Agréguese informe del Juzgado Electoral. Notifíquese, de conformidad a lo normado por el Art. 159 de CPCC, la extracción de autos de archivo, al Sr. Luis Alberto Mangarella por edictos, a cargo de la peticionante". FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. Notifíquese, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, con transcripción de la presente providencia. Secretaria.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020. E 07 y V 14/10/2020. \$ 1.827. Aviso N° 232.951.

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodriguez Cira del Carmen y Martinez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020.- FMB.- E 28 y V 09/10/2020.- LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 232.740

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 por sentencias de fecha 29/09/2020 y 30/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un incidente de actuaciones complementarias que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos vericadorios tempestivos denominado SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ). El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE ([portaldelsae.justucuman.gov.ar](http://portaldelsae.justucuman.gov.ar)); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos vericadorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido vericadorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, [fmoyano@justucuman.gov.ar](mailto:fmoyano@justucuman.gov.ar); dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el asunto del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:07:16 los casos, incluso si se hubiese

actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la "Cuenta Judicial n° 562209528892407, CBU N° 2850622350095288924075" del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.844.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE. N° 3587/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONCHA, BLANCA CECILIA, CUIT N° 27-30297680- 0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONCHA BLANCA CECILIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3587/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/10/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3587/13 ////San Miguel de Tucumán, 4 de Octubre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de 3.875 (Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON con más \$ 1.162,50 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 Ctvos.) calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 3587/13 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.843.

Aviso número 232842

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E.  
F. EXPTE. N° 4928/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FINCA ROUGES S.A., CUIT N° 33- 66330655-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FINCA ROUGES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4928/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/04/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 4928/15.- ///San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FINCA ROUGES S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 58.449,84 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 4928/15 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.842.



**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10**

POR 5 DIAS - Se hace saber a JARDINES S.R.L., CUIT N° 33-65225356-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ JARDINES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6259/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/09/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6259/10 ///San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$38.070,57 y \$11.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031..- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- LAS 6259/10 ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 6259/10 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.841.

**JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:158/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de julio de 2019...Atento lo peticionado, cítese a: Pintos Magdalena Mercedes, Jorge Amancio Pintos, Luis Hector Pintos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de Marzo del 2012, se presenta el letrado Antonio Walter Merched en el carácter de apoderado del Sr. Pinto Julio Argentino, D.N.I. N° 7.012.209, domiciliado en calle Independiente N° 1.094 de la ciudad de Aguilares la Señora Rosa Silvia Figueroa, DN In°:10.857.735, mayor de edad, Argentino, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 1053 de la ciudad de Aguilares, Depto Río Chico, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 63325, M: 3511, O: 138, C: 1, S: A, Mza: 44, P: 6. Señala que el Sr. Pinto Julio Arturo ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser el cuidado de la vivienda, pintando la misma y abonando las tasas e impuestos que correspondiere.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2019. Cristina A. Calderon Valdez, sec. E 28/11 y V 11/12/2019. \$8.036. Aviso N° 232.778.

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA",  
EXPEDIENTE N° 3848/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 por sentencia de fecha 29/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un ?93incidente de actuaciones complementarias?94 que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos verifcatorios tempestivos denominado ?93SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ)?94. El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE ([portaldelsae.justucuman.gov.ar](http://portaldelsae.justucuman.gov.ar)); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos verifcatorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido verifcatorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, [fmoyano@justucuman.gov.ar](mailto:fmoyano@justucuman.gov.ar); dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el ?93Asunto ?94 del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:09:19 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos los casos, incluso si se

hubiese actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la Cuenta Judicial n° 562209528749525, CBU n° 2850622350095287495255 del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ. Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8º - Ley 24.522). E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.847.

**JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SILVA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.

AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. Silva Graciela del Valle, DNI N°21.747.370, CUIL N°27-21747370-0, con domicilio real en calle Olleros N°850, B°Capitán, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 13 de OCTUBRE de 2020 a hs.11:1, para que tenga lugar el sorteo de síndico,... el que surgirá de la lista B .... Asimismo, fijar el 13 de OCTUBRE de 2020 a hs. 11:25 para que tenga lugar el sorteo de martillero,... . III.- ... IV.- ...V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .... IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- .... XIII.- FIJAR el día el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de ... formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).... XIV.- FIJAR el día 02 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 15 DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 02 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.845.

**JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 787/20 en los que se ha dictado las siguientes resoluciones: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. DECLARAR abierto el Concurso Preventivo de JACOBO ALEJANDRO SKENASI, DNI N.º 14.851.100, CUIT N° 20-14851100-5 con domicilio en calle Junín 505 de esta ciudad. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ORDENAR la publicación de este auto por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial, Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, en los términos considerados. HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - // // // "San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día LUNES 29 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc.10 del Art. 14 de la LCQ el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , a horas 11:00, o día siguiente hábil en caso de feriado. X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en Diario La Gaceta de Tucumán. [...]. HAGASE SABER ".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri fijó domicilio de atención para los acreedores en Av. Mate de Luna n° 1846, Planta Alta; de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Datos de contacto: Cel: 3815943781, Tel: 0381-4321792, email: estudioautericpn@gmail.com.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 787/20-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 223-312529/1 - CBU:

0170223340000031252919 (CAJA DE AHOROS BANCO FRANCES). Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. E 02 y V 08/10/2020. \$6.387.50. Aviso N°232.852.

**JUICIOS VARIOS / "TORRES ALEJANDRA MARGARITA C/ CROCANTEC S.R.L.  
S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 2046/12**

POR (02) DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SUSANA CATALINA FE, Secretaría a cargo de DR. GUSTAVO A. GRUCCI, se tramitan los autos caratulados: "TORRES ALEJANDRA MARGARITA c/ CROCANTEC S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2046/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. Téngase presente el informe que antecede. Atento lo solicitado, constancias de autos, en especial cédula n° 7530, téngase presente el incumplimiento de la parte demandada con lo ordenado en proveído del 28/08/18. En mérito a ello, hágase constar en los edictos a publicar y en el acto del remate que la parte demandada, no obstante encontrarse debidamente notificada, no denunció si los bienes embargados y secuestrados en autos registran prendas o embargos. En su mérito, sáquese a remate los bienes muebles embargados que da cuenta el acta de fecha 09/08/18 (fs. 296), consistentes en: un Frigobar blanco marca "Vondom", un freezer tapa superior blanco marca "Fam", freezer color gris sin marca con ocho tapas individuales, diez sillas de metal color gris y azul y 3 mesas de base metálica. Se le hace saber a las partes que el acto del remate será llevado a cabo en el Colegio de Martilleros en la Ciudad de San Miguel de Tucumán y controlado por un funcionario perteneciente a este Juzgado y Secretaría. E n su mérito, señálese el día 13 de noviembre de 2020, a hs. 10.00, para que tenga lugar dicho remate, el que se efectuará en el domicilio de calle 9 de Julio n°1005, de ésta ciudad, siendo la subasta a cargo del Martillero Público Alberto Illanes Faciano, MP.169, que fuera designado en autos. El remate se realizará SIN BASE, dinero al contado y al mejor postor, la comisión del martillero (10%), la que también se pagará en el acto del remate y el sellado fiscal de ley son a cargo del comprador. Publíquese edictos "libre de derechos" por el término de dos días en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a tales efectos, líbrese oficio. Hágase constar que los bienes a subastar se encuentran depositados en calle San Martín n°88 de la ciudad de Banda del Río Salí donde serán exhibidos por el martillero actuante en autos, en horario comercial y desde donde podrán ser retirados, una vez subastado, por el adquirente. PERSONAL." Fdo. DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ). Secretaría, 02 de octubre de 2020.- E 07 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.939.



Aviso número 232963

**JUICIOS VARIOS / "VALLEJO EMILIANO DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.  
N° 1080/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos: "VALLEJO EMILIANO DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1080/20, en los cuales el CPN JOSÉ ANTONIO YAPUR ha aceptado el cargo de Síndico, fijando domicilio en Entre Rios 327 de San Miguel de Tucumán, donde se recibirán pedidos de verificación de crédito los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas. Obra en autos constancia de C.B.U. para la verificación online de crédito conforme lo dispuesto en sentencia de fecha 04/08/2020. Se fija el día 03/11/2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación de los créditos a Sindicatura de manera presencial o a través del Portal de Ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán SAE, conforme lo considerado en la sentencia referenciada. Y se fija el día 21/12/2.020 para la presentación del informe individual y el día 22/02/2.020 para presentar el informe general, o siguientes días hábiles en caso de feriado. Fdo. Dra Silvia Viviana Bozikovich, Secretaria Concursal, 05 de Septiembre de 2020. E 08 y V 15/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.963.

Aviso número 232932

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC. N° 13/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

Licitación Publica N° 13/2020

Expediente n° 12839/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR EL TÉRMINO DE 36 (TREINTA Y SEIS) MESES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN YERBA BUENA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 20/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 755/ME DEL 30/09/2020. E 06 y V 09/10/2020. Aviso N° 232.932.

Aviso número 232898

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EEAOC LIC PUBL N° 1**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente N° 1291/340-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos agroforestales y pecuarios:

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DIFERENTES PRODUCTOS AGROQUIMICOS,

Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salon de actos - Avda.

William Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucumán, el día 23/10/2020, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - de 08:00 a 14:00 hs - Avda

William Cross 3150 Via Mail (compras@eeaoc.org.ambarraquero@eeaoc.org.ar)

Llamado autorizado por Resolución H. Directorio N° 20.814/2020. E 05 y V

08/10/2020. Aviso N° 232.898.

Aviso número 232880

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ETT LIC PUBL N° 3**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 03/20

Expediente N° 1070/460-M-2020.

POR 4 DIAS Objeto de la Licitación: Informaticay computación: 07 unidades de Monitores LED 19, 7 unidades de CPU. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484 Planta Baja, División Compras y Contrataciones Ente Autárquico Tucumán Turismo, el día 20/10/2020 a hs. 10:30. Consultas y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484 Planta Baja Div. Compras y Contrataciones Ente Autárquico Tucumán Turismo. Llamado Autorizado por Resolución N° 1309/9-EATT. E 05 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.880.

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA  
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-

POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020- Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 ( 1% del Presupuesto Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego: hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora: 10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N° 232.906.

**SOCIEDADES / "ALFA DESARROLLOS S.A.S."**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas, C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 2902/205-A-2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual se reforma los artículos Cuarto y las Clausulas Transitorias apartados b), c), d) y e) de la sociedad "ALFA DESARROLLOS S.A.S." a saber: Artículo 1: CONFORMESE la reforma de los artículos Cuarto y las Clausulas Transitorias apartados b), c), d) y e) del estatuto la sociedad "ALFA DESARROLLOS S.A.S." por la cual se aprueba el cambio del objeto social de la sociedad quedando redactado de la siguiente manera: Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: a) CONSTRUCTORA-INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteos y administración de inmuebles urbanos y rurales; compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, aportar terrenos a fideicomisos, asumiendo el rol de Fiduciante Aportante, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, en un todo de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación y sus leyes complementarias como así también podrá ser FIDUCIARIA DE FIDEICOMISOS, Podrá dedicarse a la administración y operaciones fiduciarias de bienes muebles e inmuebles en los términos del Articulado vigente de la Ley 24.441 y el Libro Cuarto, Título quinto, Artículos 2037 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994 todo esto resuelto por el acta de Donación Gratuita de las Acciones otorgada por Silvana Filip a favor de Facundo Pesa e Ileana pesa y cuyo nuevo texto ordenado del Estatuto Social obra glosado en Expediente N° 2902/205-A-2020. Artículo 2: CONFORMESE con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, Serie "A", de la siguiente forma: el Sr. FACUNDO PESA DNI 27.962.908, la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), que se encuentran integrados en dinero en efectivo y la Sra. ILEANA PESA DNI 32.144.059 la cantidad de la cantidad de 500 (quinientas) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), que se encuentran integrados en dinero en efectivo. San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020.- E y V 08/10/2020. \$931,35. Aviso N° 232.969.

**SOCIEDADES / AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA**

POR 5 DIAS - El H. Directorio de AZUCARERA JUAN M. TERÁN SA convoca de conformidad con lo dispuesto por la Ley N 19.550 y los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 30 de Octubre de 2.020 a las 11:30 horas y en segunda convocatoria, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 12:30 horas, en la sede social de Crisóstomo Álvarez 397, Sexto piso oficina "A" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Motivos de la demora en la celebración de la Asamblea.- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto, de Resultados, de Variaciones del Capital Corriente, Informe del Síndico y demás Estados y Anexos Legales y Documentación correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.020. 3. Consideración de la gestión de los Señores Directores, Ejercicio N° 95 - 4. Consideración del Resultado del Ejercicio N° 95 y su destino. Remuneración de los Señores Directores y Síndico en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades, por el Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.020.5. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. E 06 y V 13/10/2020. \$2.192,75. Aviso N° 232.923.

## **SOCIEDADES / COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2020. El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 54, 56, 66 inc. 4 y 17 y artículo 92 de la Ley 5483 (texto consolidado) CONVOCA a los Colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de Noviembre de 2020 a horas 20:00 a través de la plataforma virtual Google Meet (\*), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1- Lectura del Acta anterior

2- Consideración de Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. (\*\*)

3- Autorización al Consejo Directivo a fijar la cuota anual de Mantenimiento de Matrícula. 4- Consideración y aprobación de la Resolución N° 970 de fecha 25/09/2020 dictada por el Consejo Directivo en el uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 5483 en virtud de la cuál se fija el monto de la multa a imponerse al Colegiado que no emitiera su voto en la elección de autoridades. 5- Elección de la Junta Electoral art. 92 de la Ley 5483.

6- Designación de dos socios para firmar el acta. (\*) Según Resolución N° 64/2020 DPJ del 27/04/2020 - Art. 1: como consecuencia del estado de emergencia sanitaria y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Dcto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán en consonancia de los Dctos. Nacionales 260/2020, 297/2020 y sus prorrogas, que se admitirá la celebración de sesiones de comisión Directiva o Consejo de Administración, asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones de Administración en Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente que se celebren a distancia mediante el uso de medios informáticos o digitales. Art.2 inc.h- la reunión virtual se transcribirá en el libro social correspondiente debidamente rubricado con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por el Presidente, legalizada por Escribano Publico "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en sesión, reunión o asamblea no presencial o virtual indicando los datos de la entidad, fecha y hora de celebración". La Modalidad de participación será a través de un link de acceso a la plataforma virtual google Meet, el cual será comunicado 48 hs. antes de la Asamblea, a través de su correo electrónico o número de whatsapp registrado en nuestra Institución. Por cualquier duda, acerca de esta modalidad, podrá comunicarse con nuestra Institución al teléfono 3816027403. (\*\*)

se adjunta Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/19 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. Art. 56- Ley 5483: La asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos en la matrícula en condiciones de votar. Si después de transcurrido una hora del horario fijado para la reunión, no concurriese el número establecido, bastará para que se constituya válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquiera fuese su número. CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN. LEY 5483 Farm. Natalia P. Oreste Secretaria



General. Farm. Rufo Emilio Alvez Presidente. E 07 y V 09/10/2020. \$3,575.25.  
Aviso N° 232.957.

**SOCIEDADES / CORRALON SAN RAMON S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2541/205-C-2020 de fecha 18/08/2020 y expediente 2963/205-C-2020 de fecha 11/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CORRALON SAN RAMON S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Celina Inés Ortiz, DNI: 27.400.157, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, edad: 41 años, profesión: empleada, domicilio: Estación Araoz y Tacanas - departamento Leales y Gonzalo Darío Monteros, DNI: 36.885.703, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, edad: 28 años, profesión: empleado, domicilio: Américo Vespucio N° 254 de la ciudad de Banda del Río Salí. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Sargento Cabral 396 de la ciudad de Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: la de comprar, vender y distribuir materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas en general, aberturas, madera y anexos; como así también la construcción de obras de ingeniería civil. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o personas físicas o jurídicas ya sea estas últimas sociedades civiles o comerciales tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar raíces en arrendamientos aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil), dividido en 500 (quinientas) cuotas iguales de \$1.000 (Pesos Un Mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Celina Inés Ortiz, 500 (quinientas) cuotas y Gonzalo Darío Monteros, 500 (quinientas) cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Celina Inés Ortiz, DNI: 27.400.157, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Octubre de 2020.- E y V 08/10/2020. \$1.083,25. Aviso N° 232.983.

**SOCIEDADES / HELPA S.A.**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HELPA S.A. para el día 20 de Octubre de 2020, a las 09:00 horas a realizarse a través del sistema de videoconferencia descripto posteriormente, con fundamento en el cumplimiento de las medidas establecidas en el DNU N° 297/2020, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para la celebración de la Asamblea.
- 3°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (t. 22.903), correspondientes al Ejercicio N° 42 cerrado el 30 de Abril de 2020.
- 4°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.
- 5°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 (t. 22.903), en su caso.
- 6°.- Asignación de Resultados. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social, en días hábiles dentro del horario de 8 a 18 hs. Asimismo, el Directorio informa que la reunión a distancia se realizará a través del sistema Zoom, que permite la transmisión en simultáneo con voz y voto del representante del accionista. El Directorio informa que la reunión será grabada y se conservará una copia en soporte digital por el término establecido en la reglamentación, la que se encontrará a disposición del accionista y de quien, legítimamente, lo requiriese, sin perjuicio de su transcripción en el Libro de Asambleas de la Sociedad y posterior firma por el Sr. Presidente y el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente. Finalmente, el Directorio informa que los accionistas recibirán notificación mediante correo electrónico el ID de la reunión a celebrarse por la mencionada plataforma, debiendo confirmar asistencia por idéntica vía, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la acreditación de titularidad de las acciones. E 05 y V 09/10/2020. \$4.280,50. Aviso N° 232.877.

**SOCIEDADES / LA GACETA S.A.**

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA GACETA S.A. para el día 03 de Noviembre de 2020, a las 10:30 horas a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la aplicación Zoom Cloud Meeting cuya clave de acceso será brindada a los accionistas que la requieran para participar, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), correspondientes al Ejercicio N° 49 cerrado el 30 de Junio de 2020. 3°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), en su caso. 5°.- Asignación de Resultados. 6°.- Ratificación de mandatos de los Directores suplentes, Fernando García Hamilton y Andrés García Hamilton hasta completar el mandato que vence el 30 de Junio de 2021. 7°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año, por vencimiento del término de sus mandatos. NOTA: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de TRES días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20:30 hs. EL DIRECTORIO. DANIEL DESSEIN PRESIDENTE. E 08 y V 15/10/2020. \$3.316,25. Aviso N° 232.988.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA  
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse a través del sistema "Microsoft Teams", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, sólo si a la fecha de la Asamblea se mantiene la prohibición o limitación a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. Si a la fecha de la Asamblea no existen dichas restricciones, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria el día 30 de octubre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, en el Sheraton Tucumán Hotel, sito en la calle Av. Soldati y Calle Haití, San Miguel de Tucumán, Tucumán, no siendo la sede social. La Asamblea Extraordinaria considerará los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CNV N° 830/2020. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3) Aumento del monto máximo autorizado del programa global de emisión de obligaciones negociables simples por hasta v/n USD 80.000.000 (o su equivalente en otras monedas), a un monto máximo de hasta v/n USD 160.000.000 (o su equivalente en otras monedas). 4) Consideración de la modificación del artículo 15 del Estatuto. Aprobación de texto ordenado. Notas: 1) A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los Sres. Accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 26 de octubre de 2020. En virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (el "DNU"), prorrogado por el Decreto N° 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive, con el fin de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico [amcosta@sanmiguelglobal.com](mailto:amcosta@sanmiguelglobal.com) a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen las restricciones con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la registración a la Asamblea en forma electrónica. En el caso de tratarse de apoderados deberá remitirse a la Sociedad con cinco días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el link de acceso a "Microsoft Teams" para la admisión de su participación en la Asamblea. 2) La documentación prevista que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y a solicitud a través de un correo electrónico a la casilla [amcosta@sanmiguelglobal.com](mailto:amcosta@sanmiguelglobal.com) 3) Durante el transcurso de la Asamblea, los accionistas que soliciten la palabra, y previo al inicio de sus exposiciones, deberán identificarse por su número de orden que les será informado en el momento en que comuniquen su asistencia a la Asamblea, y su

nombre cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación. Los votos serán emitidos también respetando el número de orden de los accionistas. 4) De acuerdo con lo requerido por la mencionada Resolución CNV N° 830/2020, la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los accionistas por el término de cinco años. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). E 05 y V 09/10/2020. \$6.907,25. Aviso N° 232.833.

Aviso número 232986

**SUCESIONES / ADELMA MATILDE AMUCHASTEGUI**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ADELMA MATILDE AMUCHASTEGUI, DNI. N° 2.074.726, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5732/20 San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- E y V 08/10/2020 \$150 AVISO N° 232.986

Aviso número 232973

**SUCESIONES / "AGUIRRE CARLOS AUGUSTO S/ SUCESION" - EXPTE. N°  
3514/20**

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS AUGUSTO AGUIRRE (D.N.I. N°8.004.868) fallecido el 16/01/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUIRRE CARLOS AUGUSTO s/ SUCESION" - Expte. N° 3514/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.973.



Aviso número 232965

**SUCESIONES / AMAYA,ARMANDO ISAURO**

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de AMAYA,ARMANDO ISAURO, DNI N° 12.658.910, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de octubre de 2020. AAT E y V 08/10/2020 \$150 AVISO N° 232.965

Aviso número 232966

**SUCESIONES / "ARNEDO DELFINA ELBA S/ SUCESION - EXPTE. N° 709/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "ARNEDO DELFINA ELBA s/ SUCESION - Expte. N° 709/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 04/09/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ARNEDO DELFINA ELBA.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, DELFINA ELBA ARNEDO, DNI:9.308.866, con Acta de Defunción agregada en fecha 24/07/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de DELFINA ELBA ARNEDO, DNI:9.308.866 . III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. .-" Fdo. .Guadalupe Gonzalez Corroto.- Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.966.

Aviso número 232967

**SUCESIONES / BUSTOS,LEOPOLDO CESAR**

POR 01 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de BUSTOS,LEOPOLDO CESAR, DNI N° 8.092.036, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de octubre de 2020. E y V 08/10/2020. Aviso N° 232.967.

Aviso número 232977

**SUCESIONES / DE CHAZAL JUAN CARLOS**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS DE CHAZAL (D.N.I. N°7.087.757) fallecido en fecha 23/05/2016 fcuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DE CHAZAL JUAN CARLOS s/ SUCESION" - Expte. N° 4823/20.- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 08/10/2020 \$150 AVISO N° 232.977

Aviso número 232968

**SUCESIONES / FARIAS NESTOR JOSE**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NESTOR JOSE FARIAS (D.N.I. N°12.449.048 fallecido en fecha 16/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FARIAS NESTOR JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 4576/20.- San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 08/10/2020 \$150 AVISO N° 232.968

Aviso número 232989

**SUCESIONES / GOLBAUM GRACIELA MABEL**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "GOLBAUM GRACIELA MABEL s/ SUCESION - Expte. N° 4434/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "GRACIELA MABEL GOLBAUM", DNI N°12733803. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM.- GPA E y V 08/10/2020 \$150 AVISO N° 232.989

Aviso número 232987

**SUCESIONES / "HERTA MARGARITA TONDERING"**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, JUEZA , Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "TONDERING HERTA MARGARITA s/ SUCESION - Expte. N° 5299/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HERTA MARGARITA TONDERING", DNI N° 3630832. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) .... - MM 5299/20 FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO . JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII° NOM. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO . JUEZ.- Secretaría, 02 de octubre de 2020.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.987.

Aviso número 232982

**SUCESIONES / JESUS MARIA AMENABAR**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JESUS MARIA AMENABAR, DNI. N° 12.870.974, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.982.



Aviso número 232985

**SUCESIONES / "NIEVA LUIS ANGEL S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4906/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ANGEL NIEVA (D.N.I. N°7.053.750) FALLECIDO EN FECHA 29/03/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NIEVA LUIS ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 4906/20.- San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.985.

Aviso número 232974

**SUCESIONES / "POLICHE MIGUEL JESUS S/ SUCESION - EXPTE. N° 874/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "POLICHE MIGUEL JESUS S/ SUCESION - Expte. N° 874/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MIGUEL JESUS POLICHE", DNI N°7030088. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO: DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII°NOM.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.974.

Aviso número 232981

**SUCESIONES / "SANTILLAN MARIO ENRIQUE S/ SUCESION" - EXPTE. N°  
4916/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIO ENRIQUE SANTILLAN (D.N.I. N°12.258.341) FALLECIDO EN FECHA 26/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SANTILLAN MARIO ENRIQUE s/ SUCESION" - Expte. N° 4916/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.981.

Aviso número 232970

**SUCESIONES / "VILLAFANE ELISA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4425/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELISA VILLAFANE (D.N.I. N°8920568) fallecida el 06/07/2012 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLAFANE ELISA s/ SUCESION" - Expte. N° 4425/20 .- San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/10/2020. \$150. Aviso N° 232.970.

Numero de boletin: 29834

Fecha: 08/10/2020